



RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 244-2023-MPH/GSP

Huancayo, 18 AGO 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N°077-2023-MPH/STPAD de fecha 14 de agosto de 2023, evacuado por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR DISPONER SALDO FINAL DE S/ 3,080.10 EN BENEFICIO PROPIO, MONTO DESTINADO POR FONDOS POR ENCARGO PARA GASTOS DE: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, DESINFECTANTES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL LAVADERO DE MANOS DEL C.R.C.LL, TRANSCURRIENDO MÁS DE 4 MESES SIN EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO (APROPIACIÓN ILÍCITA)”**.

CONSIDERANDO:

El presente procedimiento se **inicia** a mérito del Memorando Nro. 137-2023-MPH/GA-SCG, de fecha 20 de junio de 2023, por cuanto la Subgerencia de Contabilidad informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, sobre incumplimiento a rendición de fondos por encargo; señalando que, el servidor municipal **ÁNGEL ALFONSO BOGATICH ROMERO** responsable del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad a quien se le entregó Fondo por la Modalidad de Encargo en la fecha 27/02/2023 con el V° B° de la Gerencia de Servicios Públicos, no ha cumplido con la Rendición, incumpliendo con la Directiva Nro. 002-2016-MPH/GM; siendo como sigue:

Con Memorando Nro. 085-2023-MPH/GSP de fecha 26 de enero de 2023 la Gerencia de Servicios Públicos encarga temporalmente la Administración del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad al servidor municipal **BOGATICH ROMERO ÁNGEL ALFONSO**.

Con Informe N° 045-2023-MPH-GSP-CRC e Informe N° 066-2023-MPH-GSP-CRCLL, la Gerencia de Servicios Públicos y la Administración del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, solicitan habilitación de fondos por encargo a favor del administrador del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad en la persona de **BOGATICH ROMERO ÁNGEL ALFONSO**, siendo el importe de la solicitud de habilitación de S/ 8,300.00 soles, para gastos que genera la adquisición de equipos de protección personal,



desinfectantes y materiales de construcción para el lavadero de manos del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad;

Con **Resolución de Gerencia de Administración Nro. 026-2023-MPH/GA** de fecha 17 de febrero de 2023, se resuelve **Encargar el manejo de Fondos bajo la Modalidad de "Encargo" por el importe de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 soles)** a favor del Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad de la Municipalidad Provincial de Huancayo **BOGATICH ROMERO ÁNGEL ALFONSO**, identificado con DNI N° 20067921; fondos que serán destinados única y exclusivamente para los gastos que genere la adquisición de equipos de protección personal, desinfectantes y materiales de construcción para el lavadero de manos del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad;

Que, en el **Artículo Segundo** de la Resolución de Gerencia de Administración Nro. 026-2023-MPH/GA, dispuso que, el Encargado del Manejo de Fondos por encargo es Responsable de la correcta ejecución del gasto en cumplimiento a las metas y objetivos previstos y de la presentación de la Rendición de Cuentas que se realiza en un plazo de no mayor a 72 horas de concluida la actividad materia del encargo.

Con Memorando Nro. 415-2023-MPH/GSP de fecha 16 de mayo de 2023 la Gerencia de Servicios Públicos eleva a la Gerencia de Administración "**Rendición de Fondos por Encargo**" otorgados al **BOGATICH ROMERO ÁNGEL ALFONSO, por el monto de S/ 7,800.00 soles**; se adjunta el Informe Nro. 150-2023-MPH/GSP-CRLL;

Con Informe Nro. 150-2023-MPH/GSP-CRLL de fecha 12 de mayo del 2023 el Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad **BOGATICH ROMERO Ángel Alfonso** eleva al Gerente de Servicios Públicos "**Rendición por Fondos por Encargo**", bajo las siguientes consideraciones:

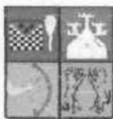
"PLAN DE ACTIVIDADES:

- *Desinfección y Limpieza*
- *Protección del Personal del Zoológico Municipal*
- *Entrega de Implementos de Limpieza al Personal*
- *Construcción de Rondiluvio*
- *Construcción de Lavamanos en puerta de Ingreso N° 2*

MOVIMIENTO DE FONDOS:

IMPORTE OTORGADO	S/ 7,800.00
GASTO EJECUTADO	S/ 5,219.00
SALDO ACTUAL	S/ 3,080.00
SALDO FINAL	S/ 3,080.00



**CONCLUSIONES:**

"En total de las actividades que se realizaron, fueron con la mano de obra de los mismos trabajadores del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad y apoyo de la Gerencia de Servicios Públicos, se ejecuto un gasto de S/ 5,219.00, quedando un restante a ser devuelto".

Con Informe Nro. 088-2023-MPH/GA/SGC de fecha 24 de mayo la Subgerente de Contabilidad hace de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos la devolución de Expediente de Rendición de Fondos por encargo, manifestando lo siguiente: en atención al documento de la referencia, mediante el cual se remite a este despacho la Rendición de Fondos por Encargo del señor **BOGATICH ROMERO Ángel Alfonso** entregado con CP. N° 1261 SIAF 558-2023 con fecha 21/02/2023 por el monto de S/ 7,800.00; Revisado el Expediente por la C.P.C. Olinda Bravo Ramos Responsable del Control de Egresos se pudo evidenciar las siguientes observaciones:

- Boleta de venta electrónica EB01-1240 INVALIDADO carece de RUC
- Boleta de venta electrónica B101-01427 No se emitió a nombre de la MPH
- Factura electrónica F469-000267945 No existe en registro SUNAT

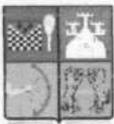
Con Informe N° 109-2023-MPH/GA-SGC de fecha 19 de junio de 2023 la Subgerente de Contabilidad comunica al Gerente de Servicios Públicos "**Reitero efectuar la Rendición de Fondos por Encargo**" señalando que, con Informe Nro. 088-2023-MPH/GA-SGC de fecha 24 de mayo del 2023 se hizo las observaciones y se procedió a la devolución de la Rendición de Fondos por encargo, para la respectiva subsanación, habiendo transcurrido aproximadamente cuatro meses, se estaría incumpliendo el contenido de la Directiva Nro. 002-2016-MPH/GA, Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 177-2016-MPH/GA.

Con Resolución de Gerencia Municipal Nro. 177-2016-MPH/GM de fecha 24 de junio de 2016 se APRUEBA la Directiva N° 002-2016-MPH/GA, denominada "**Procedimientos para el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos al Personal de la municipalidad Provincial de Huancayo**" y que su contenido señala:

Artículo VII.2, "El uso de esta modalidad se otorga hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal según las normas y se regulan mediante Resolución emitida por la Gerencia de Administración, estableciendo en dicho acto resolutivo los siguientes"

(...) numeral 6) "**El tiempo que tomara el desarrollo de las actividades siendo el límite máximo de ésta 30 días calendarios**"

numeral 7) "**El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de acuerdo del encargo**".



De los actuados se tiene:

FORMATO RENDICION DE FONDOS POR ENCARGO (SIAF: 558 - NOTA: 036 - FECHA 21/07/2023

FORMATO RENDICION DE FONDOS POR ENCARGO

Form fields for CODIFICACION PROGRAMATICA, GASTO CORRIENTE (marked with X), and GASTO DE INVERSION.

Table with columns: N°, DIA, MES, AÑO. Date: 21.07.23

RESPONSABLE: ANGEL BOGATICH ROMERO
MOTIVO DE LA ENTREGA DEL FONDO: EMERGENCIA SANITARIA EN EL ZOOLOGICO MUNICIPAL
DOCUMENTO AUTORIZA LA ENTREGA DEL FONDO: RGA N°026-2023-MPH/GA

Main table with columns: N°, A (FECHA), B (CLASE), C (N°), D (DETALLE DE GASTO), E (CLASIFICADOR DEL GASTO), F (IMPORTE). Includes 14 rows of items and a TOTAL row.



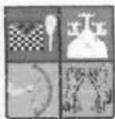
Table with columns: N° DE C/P, FECHA, RUBRO, META. Values: 09, 97.

Table titled MOVIMIENTO DEL FONDO with columns: IMPORTE OTORGADO, GASTO EJECUTADO, SALDO ACTUAL A REEMBOLSAR, SALDO FINAL. Values: S/ 8,300.00, S/ 5,219.90, S/ 3,080.10.

Firma del responsable: Angel Bogatich Romero

Firma del jefe unidad organica

Firma de la Gerencia de Administracion



RECIBO DE INGRESO N° 000017; de fecha 20 de julio de 2023, por cuanto el ANGEL BOGATICH ROMERO deberá pagar la suma de S/ 3,080.10 soles en efectivo, por Motivo de: **DEVOLUCION DE SALDO POR ENCARGO, SEGÚN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 026-2023-MPH/A.**

RECIBO DE INGRESO N° 000017
N° Exp. SIAF

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 391003

Presupuesto Año: 2023

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE S/	
		(a) Parcial	(b) Total
CAJA PRINCIPAL			3,080.10
Cliente : ANGEL BOGATICH ROMERO Documento : DNI - 20067521 Dirección : Forma Pago : EFECTIVO Nro Documento : Fecha : Banco : Motivo : POR DEVOLUCION DE SALDOS DADO POR ENCARGO, SEGUN ADMINISTRATIVA 026-2023-MPH/A.			
020001	DEVOLUCION DE ENCARGOS	3,080.10	
..... (TRES MIL OCHENTA Y CINCO SOLES)			
<div style="border: 1px solid black; width: 300px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>			
TOTAL S/:			3,080.10



La falta establecida para el presente caso la encontramos tipificada en el literal f) del Art. 85° de la Ley Nro. 30057 – Ley del servicio Civil; respecto a esta falta debemos tener en consideración que se ha tipificado como faltas las siguientes **conductas**:

- i) La utilización de los bienes de la entidad en beneficio propio
- ii) La utilización de los bienes de la entidad en beneficio de terceros
- iii) La disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio**
- iv) La disposición de los bienes de la entidad en beneficio de terceros

Que, para el establecimiento de la falta en resalto responde a la concurrencia de dos elementos, uno de tipo objetivo y otro de tipo subjetivo, asimismo se deberá discriminar si se trata de "utilizar" o "disponer"; en el presente caso "**disponer**"; por lo tanto, con respecto al verbo "disponer", la Real Academia Española lo define como "Colocar, poner algo en orden y situación conveniente", o "Valerse de alguien o de algo, tenerlo o



utilizarlo como propio". De tal forma los conceptos de robo, hurto, apropiación ilícita, o cualquier otra sustracción indebida, califican dentro del término de "disponer", y como parte de este elemento objetivo, es que el bien que es utilizado o dispuesto por el servidor, debe ser un bien de la entidad (en el presente caso el bien de la entidad es el dinero como un bien fungible); y constituirá como elemento subjetivo la utilización de documentos para que la entidad proceda a desembolsar (en el presente caso la Resolución de Gerencia de Administración Nro. 026-2023-MPH/GA); lo que implicará hacerse de la disposición de este dinero, Así pues, lo que finalmente se reprocha es disponer del dinero del Estado ilícitamente. En el presenta caso correspondía devolverlo dentro de los tres días hábiles a través de la Rendición en las condiciones y formas establecidas; caso contrario la utilización del documento denominado "**Autorización de descuento**" (Anexo 01) de la Directiva Nro. 002-2016-MPH/GA, máxime si el servidor municipal en su Informe Nro. 150-2023-MPH/GSP-CRCLL; señala: "**(...) ha quedado un restante a ser devuelto**" ello el 12 de mayo de 2023.

De las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO, servidor municipal, encargado como **Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, de la Gerencia de Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a partir del 27 de enero del 2023 a mérito del Memorando N° 085-2023-MPH/GSP; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, **tipificada como la disposición de los bienes (dinero) de la entidad pública en beneficio propio**, al hecho de que a partir de habersele encargado el manejo de **Fondos bajo la Modalidad de "Encargo"** mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 026-2023-MPH/GA de fecha 17 de febrero de 2023, la entidad dispuso de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 soles) para que a través del Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad sean destinados única y exclusivamente para los gastos que genere la adquisición de equipos de protección personal, desinfectantes y materiales de construcción, siendo el fondo utilizado como se advierte del Informe de Fondos por Encargo (Informe Nro. 150-2023-MPH/GSP-CRCLL); sin embargo, este fondo no fue utilizado al 100%, **quedando un saldo de S/ 3,080.10 (Tres mil ochenta y 10/100 soles)** monto que debía devolver dentro de los tres días de efectuarse la rendición de fondos por encargo; por lo tanto, dicho monto fue dispuesto a favor del servidor municipal apropiándose del dinero, máxime si en el informe citado el mismo servidor municipal señaló que el restante (S/ 3,080.00) iba a ser devuelto, lo que no ha sucedido, transcurriendo más de cuatro (4) meses que el servidor se ha apropiado para él, el dinero adquirido a través de Fondos bajo la modalidad de "Encargo"; muy a pesar que se emitió Recibo por Ingreso N° 000017 de fecha 20 de julio de 2023, que da cuenta que el servidor municipal realice la devolución de saldo dado por encargo; sin embargo no ha cumplido; asimismo no ha "**Autorizado**" a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos efectuar el descuento





en la planilla de pagos, hasta cubrir el importe total de S/ 3,080.10 como lo ha establecido el Anexo Nro. 01 de la Directiva Nro. 002-2016-MPH/GA;

NORMA VULNERADA

Con su comportamiento, habría inobservado Directiva N° 002-2016-MPH/GA, denominada "**Procedimientos para el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos al Personal de la municipalidad Provincial de Huancayo**" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro. 177-2016-MPH/GM DEL 26/06/2016 en su artículo:

Artículo VII.2, "El uso de esta modalidad se otorga hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal según las normas y se regulan mediante Resolución emitida por la Gerencia de Administración, estableciendo en dicho acto resolutivo los siguientes"; numeral 6) "**El tiempo que tomara el desarrollo de las actividades siendo el límite máximo de ésta 30 días calendarios**"; numeral 7) "**El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de acuerdo del encargo**".

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. f) del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: "**f) La (...) disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio (...)**"; al hecho de haberse apropiado para sí, el saldo de los Fondos bajo la modalidad de "encargo" en un monto total de S/ 3,080.10 (Tres mil Ochenta y 10/100 soles); y que el mismo servidor municipal reconoce que debía devolverlos, habiendo transcurrido más de 4 meses desde su reconocimiento de devolución, sin que se efectivice la devolución de dicho monto; generando perjuicio económico a la entidad.

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos del Secretario Técnico al haber evidenciado que, la Servidor Municipal en su calidad de Administrador (e) del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad, habría incurrido en falta administrativa; al no haber hecho la devolución del saldo en un monto ascendente a S/ 3,080.10 (Tres mil Ochenta y 10/100 soles), motivo por el cual el Secretario Técnico ha RECOMENDADO el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **Ángel Alfonso BOGATICH ROMERO** a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1° del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el Jefe inmediato instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra: **ÁNGEL ALFONSO BOGATICH ROMERO**, servidor Municipal encargado como **Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad**, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, *quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, tipificada como la disposición de los bienes (dinero) de la entidad pública en beneficio propio, al hecho de que a partir de habersele encargado el manejo de Fondos bajo la Modalidad de "Encargo" mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 026-2023-MPH/GA de fecha 17 de febrero de 2023, la entidad dispuso de S/ 8,300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 soles) para que a través del Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad sean destinados única y exclusivamente para los gastos que genere la adquisición de equipos de protección personal, desinfectantes y materiales de construcción, siendo el fondo utilizado como se advierte del Informe de Fondos por Encargo (Informe Nro. 150-2023-MPH/GSP-CRCLL); sin embargo, este fondo no fue utilizado al 100%, quedando un saldo de S/ 3,080.10 (Tres mil ochenta y 10/100 soles) monto que debía devolver dentro de los tres días de efectuarse la rendición de fondos por encargo, conducta tipificada en el inciso "f) del Art. 85° de la ley Nro. 30057 – Ley del Servicio Civil, y que señala: f) La (...) disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio (...)"*

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR COPIAS a la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huancayo; con la finalidad de que ejerza la defensa legal correspondiente, en cuanto a la presunta apropiación de bienes dinerarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo que presuntamente calificaría como el delito de Peculado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Oficina de Servicios Públicos



Ing. Freddy Lopez Palacios
GERENTE

GSP/FLP
ORG/INST
MJGM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha